

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres* del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de creación del Instituto de Reforma Agraria en lo que se refiere a la elección de los Vocales representativos que han de formar parte del Consejo Ejecutivo,

Este Ministerio resolvió, por Orden del día 5 de octubre próximo pasado (*Gaceta* del 6) que las entidades, agrupaciones o federaciones de carácter patronal, usuario y trabajadora de la tierra, que se estimasen con derecho a participar en la elección de esos elementos representativos, remitiesen a la Inspección general de los Servicios Social Agrarios, una relación jurada en la que hiciesen constar las particulares circunstancias que en dicha Orden se señalaban.

Terminado el plazo que para la presentación de esas relaciones concedía la citada Orden, ampliado, ante el hecho de ser muy pocas las que remitieron la relación con los requisitos señalados, y ante la urgencia y necesidad de proceder a la constitución del Instituto de Reforma Agraria, este Ministerio acordó, en disposición transitoria al Decreto de 4 de noviembre corriente (*Gaceta* del 5), que por las entidades

que en sus relaciones juradas hacían constar mayor número de socios o afiliados, se procediera a designar los Vocales representativos correspondientes, pero bien entendido que esta designación, que venía como impuesta por la necesidad de la rápida constitución del Consejo Ejecutivo, era transitoria y provisional hasta que las diversas entidades o asociaciones rectificasen sus censos y revisasen sus estatutos para ponerlos a tono con la vigente legislación en la materia.

Atendida la necesidad de constitución del Consejo con esta designación provisional de los Vocales representativos del mismo, procede ahora señalar las normas para que las propias entidades de carácter patronal, usuario y trabajadora de la tierra, procedan a la elección por sí mismas de sus Vocales representativos en el Consejo.

Y, al efecto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en el plazo de un mes, a contar del día de inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, se remita a la Dirección general de Reforma Agraria, dependiente de este Ministerio, por las entidades, agrupaciones y federaciones de carácter patronal usuario y trabajadora de la tierra que se estimen con derecho a participar en la elección de los Vocales representativos correspondientes, del Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria, relación jurada en la que conste:

Primero. Nombre, domicilio, fecha de la constitución de la entidad y afirmación de su actual funcionamiento en régimen normal de

asociación, con arreglo a la vigente ley de Asociaciones.

Segundo. Fines primordiales de la misma, según estatutos.

Tercero. Número y clase de sus asociados, delimitando perfectamente si son propietarios, aparceros, arrendatarios o similares u obreros campesinos.

Las Agrupaciones, Federaciones o Uniones generales de entidades similares, harán constar su organización y detallarán la de las que las integran, conforme a los datos pedidos en los tres números anteriormente señalados.

Esta relación jurada se considerará como una certificación avalada por los elementos directivos correspondientes y con la responsabilidad aneja a los casos de falsedad en documento público, si los datos en ella consignados no respondieran a la realidad.

Cuarto. Dentro de los diez días siguientes al en que termine el plazo de presentación de las relaciones juradas, se publicará en la *Gaceta de Madrid* relación circunstanciada de las entidades que las hayan enviado, conforme a los datos señalados en los apartados anteriores, y se fijará el plazo dentro del cual habrá de efectuarse la elección, en la que cada entidad participará en la medida del número de sus afiliados.

Por los Gobernadores civiles, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos de las capitales de provincia y cabezas de partido, se dará inmediata publicidad a esta Orden para su mayor eficacia.

Madrid, 12 de noviembre de 1932.—Marcelino Domingo.

Señor Director general de Reforma Agraria.

(*Gaceta* 15 noviembre 1932).

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

En ejecución de lo preceptuado en la Ley de 16 de septiembre último, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de la autorización concedida al Gobierno en el artículo 1.º de la Ley de 16 de septiembre de 1932, la Dirección general de la Deuda pública y Clases pasivas emitirá con fecha 1.º de diciembre de 1932 Obligaciones del Plan Nacional de Cultura por valor nominal de 20 millones de pesetas.

Esta Deuda gozará de todas las garantías, inmunidades y privilegios de las Deudas del Estado y, por su condición de amortizable, se computará por su valor nominal en toda clase de afianzamientos al Estado, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y cualesquiera otras Corporaciones públicas o administrativas.

Artículo 2.º El interés nominal de la Deuda a que se refiere el artículo anterior será de 6 por 100 anual, pagadero por trimestres veni-

dos, en los días 1.º de marzo, 1.º de junio, 1.º de septiembre y 1.º de diciembre de cada año.

Artículo 3.º A tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley, la Deuda cuya emisión se ordena tendrá la condición de amortizable en quince años, a contar de 1.º de diciembre de 1942.

El cuadro de amortización se estampará al dorso de los títulos. Los sorteos se celebrarán en los días 1.º de febrero, 1.º de mayo, 1.º de agosto y 1.º de noviembre de cada año.

El pago de los capitales se hará en la fecha del vencimiento de intereses inmediato siguiente.

El plazo de amortización señalado en este artículo podrá ser reducido.

Artículo 4.º La deuda cuya emisión se ordena estará representada por títulos al portador de las siguientes series:

Serie A de 500 pesetas nominales.

Serie B de 2.500 pesetas nominales.

Serie C de 10.000 pesetas nominales.

Serie D de 25.000 pesetas nominales.

Artículo 5.º En representación de los títulos de la Deuda que se emite con arreglo a este Decreto, y en tanto se realiza la confección de los títulos definitivos, se emitirán Carpetas provisionales, negociables en Bolsa, representativas de los mismos valores, y en la proporción que demanden los suscriptores. Las Carpetas llevarán cuatro cupones, representativos de los intereses correspondientes a los vencimientos de 1.º de marzo, 1.º de junio, 1.º de septiembre y 1.º de diciembre de 1933.

Se autoriza a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para encargar a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o para contratar con cualquier otra casa nacional o extranjera, si no fuera posible su confección por aquella, la impresión y entrega de las Carpetas y títulos a que este Decreto se refiere.

Artículo 6.º Los títulos de esta Deuda ingresarán en la Tesorería de la Deuda y no saldrán de ella sino con el cupón corriente en la fecha de su enajenación, a cuyo efecto, en el acto de la negociación y previamente a la entrega, serán destacados y taladrados los cupones correspondientes a vencimientos anteriores para su quema con las formalidades reglamentarias, levantándose la oportuna acta, en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

Artículo 7.º El Ministro de Hacienda concertará con el Banco de España la ejecución de los servicios de pago de intereses y amortizaciones de la Deuda cuya emisión se ordena. Los dichos pagos se realizarán a voluntad de los tenedores en la sede central o en las sucursales del Banco.

Artículo 8.º Desde el día 1.º de diciembre del corriente año, las Cajas generales de Ahorro popular habrán de invertir en la Deuda emitida en virtud de este Decreto, el 20 por 100 de los fondos que en ellas se impongan, sin otras deducciones que las autorizadas en el artículo 65 del Estatuto especial, y salvas siempre las excepciones previstas en el artículo 13 de la Ley,

Artículo 9.º El Ministro de Hacienda queda autorizado para ceder directamente los títulos al Instituto Nacional de Previsión y a las Cajas generales de Ahorro a que se refiere el artículo 9.º de la Ley.

El Instituto directamente y las Cajas por conducto de la Junta Consultiva o, en su caso, de la Federación Española de Cajas Benéficas, dirigirán los pedidos de títulos a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, a partir del día 1.º de diciembre del corriente año.

Los pedidos del Instituto serán satisfechos con preferencia a los de las Cajas. Cuando el remanente aplicable a éstas no alcanzase a la suma de sus pedidos, se prorratearán entre todas los títulos existentes, exceptuando las que acompañasen a la petición, renuncia expresa de su derecho, en caso de insuficiencia.

Artículo 10. El precio de la cesión se determinará en cada caso por la paridad matemática en la fecha de la transacción en la forma prescrita en el párrafo segundo del artículo 6.º de la Ley. Así el Instituto, como las Cajas, gozarán de una bonificación de 25 céntimos de peseta por cada 100 de valor nominal de los títulos adquiridos. La bonificación se hará efectiva por deducción en el precio.

En toda transacción que no fuese referida a un día de vencimiento de intereses se añadirá al precio de los títulos la parte corrida del cupón corriente, deducción hecha de la contribución de Utilidades prorrateada en la misma forma.

Artículo 11. Los gastos de confección de Carpetas provisionales, corretajes de negociación, remesa de valores y los demás que se produzcan en el año en curso por la emisión y negociación de la Deuda a que se refiere el presente Decreto, se imputarán al crédito de 200.000 pesetas concedido por el artículo 9.º de la Ley en el capítulo adicionado por dicho artículo entre los 14 y 15 de la sección tercera de las Obligaciones generales del Presupuesto de gastos del Estado.

Dado en Madrid a diez de noviembre se mil novecientos treinta y dos.— Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Romeu.

(Gaceta 11 noviembre 1932).

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la Orden de ese Ministerio, en la que traslada nota de la Embajada británica, por la que recaba para los productos farmacéuticos ingleses el mismo trato que se da a los nacionales en cuanto al impuesto del Timbre; y

Considerando que, aunque el artículo 199 de la ley del Timbre, establece una diferencia de trato para los productos y artículos envasados procedentes del extranjero y los nacionales, tal disposición ha de respetar lo establecido en pactos y convenios anteriores,

Este Ministerio, conforme lo propuesto por la Dirección general del Timbre, ha acordado

declarar que los productos farmacéuticos y, en general, todos los envasados, a que hace referencia el artículo 199 de la ley del Timbre, de procedencia inglesa, con arreglo al artículo 10 del Convenio comercial hispanoinglés vigente, se sujetarán, en cuanto al timbre, a las mismas reglas que la Ley establece para los productos nacionales análogos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 12 de noviembre de 1932. — Jaime Carner.

Señor Ministro de Estado.

(Gaceta 15 noviembre 1932).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las relaciones remitidas a este Ministerio de los servicios prestados por personal de la Guardia civil durante el mes de octubre último, con derecho al percibo de los devengos reconocidos por las disposiciones vigentes, y encontrándolas conformes,

He tenido a bien aprobarlas y disponer que se reclamen las dietas y pluses que correspondan percibir al personal de referencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 12 de noviembre de 1932. — P. D., C. Esplá.

Señores Gobernadores civiles de las provincias, Delegados gubernativos de Cautá y Melilla, Inspector general de la Guardia civil y Director general de Seguridad.

(Gaceta 15 noviembre 1932).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha dispuesto se suprima inmediatamente toda clase de texto en la asignatura de Educación física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de noviembre de 1932. P. D., Domingo Barnés.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 15 noviembre 1932).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Visto el recurso de revisión de rentas, número 4.133, interpuesto por D. Domingo Alda y otros, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Daroca, en expediente con D. Alejandro Gimeno:

De acuerdo con la Sección de la propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo apelado.

Madrid, 14 de septiembre de 1932.— P. A., A. Fabra Ribas.
Señor Juez de primera instancia de Daroca.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 2.262, interpuesto por D. Gregorio Ruberte, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Borja, en expediente con D. Luis Pérez Cistué:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar la sentencia apelada.

Madrid, 14 de septiembre de 1932.— P. A., A. Fabra Ribas.
Señor Juez de primera instancia de Borja.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 4.131, interpuesto por D. Mariano Agustín y otros, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Daroca, en expediente con D. Pablo García:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar la sentencia apelada.

Madrid, 15 de septiembre de 1932.— P. A., A. Fabra Ribas.
Señor Juez de primera instancia de Borja.

(Gaceta 11 noviembre 1932).

Visto el recurso de revisión de rentas, número 3.851, interpuesto por D. Francisco García Julián y otros, contra fallo del Juzgado especial de Cariñena, en expediente con D. Francisco Navarro Villanueva:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 28 de septiembre de 1932.—Francisco L. Caballero.
Señor Juez de primera instancia de Daroca.

(Gaceta 15 noviembre 1932).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.418.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria.

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina inoculada en el ganado lanar de Tarazona, y que fué declarada oficialmente con fecha 29 de septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1932.

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugena

SECCION TERCERA

Núm. 5.471.

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Sección de Vías y Obras.

En virtud de lo dispuesto en el pliego de condiciones particulares y económicas y en el párrafo 2.º del anuncio para la celebración de la subasta de las obras del proyecto de sustitución del firme ordinario por otro de hormigón blindado, con piedra machacada, del camino vecinal, número 401, denominado de la carretera de Logroño a Zaragoza a la estación de Alagón, se hace público, para general conocimiento, que esta Comisión gestora, en sesión celebrada el día 12 del actual, acordó adjudicar definitivamente las referidas obras a D. Manuel Garriga Roig, vecino de Barcelona, en su calidad de Director Gerente de la Sociedad anónima «Construcciones y Pavimentos» y en representación de la misma, por la cantidad de 39.990 pesetas, proposición que resultó ser la más beneficiosa de las presentadas a la subasta celebrada el día 5 del corriente; procediendo empezar la ejecución del proyecto dentro de los quince días siguientes, a contar desde la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Zaragoza, 14 de noviembre de 1932.—El Presidente, Luis Orensanz Moliné.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RECTIFICACION

Habiéndose padecido algunos errores en la impresión del Decreto de este Ministerio, relativo al Estatuto del Vino, de 8 de septiembre del corriente año, publicado en la Gaceta de Madrid de 13 del mismo mes, páginas 1.884 a 1.900, se entenderán redactados en la siguiente forma el apartado 1) del artículo 2.º, y el último párrafo del apartado 15) y el apartado 20) del artículo 8.º:

Apartado 1) del artículo 2.º—*Vinagre*, el líquido resultante de la fermentación acética del vino, del alcohol vínico o de sus subproductos, con un mínimo de 40 gramos de ácido acético cristalizante, por litro.

Ultimo párrafo del apartado 15) del artículo 8.º—«Los sulfitos alcalinos distintos del metabisulfito de potasa sólo se podrán usar para la bandeda y desinfección de locales, vasijas, etcétera.»

Apartado 20) del artículo 8.º — El sulfato de cal (yeso) en cantidad tal que el vino elaborado no contenga más de dos gramos por litro de sulfatos calculado en sulfato potásico, a excepción de los vinos generosos secos o dulces, añejos naturales, para los cuales la cantidad de sulfato podrá elevarse hasta el grado necesario que su buena conservación requiera.»

(Gaceta 15 noviembre 1932)

Núm. 5.415.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 del pasado mes de octubre, acordó sacar a concurso la adquisición de placas de matrícula para el año 1933, con arreglo al pliego de condiciones que figuró en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 28 de septiembre del corriente año.

Las proposiciones deberán presentarse hasta las doce horas del día 30 del corriente.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1932.— El Alcalde, Manuel Pérez Lizano.

Núm. 5.336.

Alcaldía de la Inmortal ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Maximino Carnicero la instalación y funcionamiento de un generador de vapor en la calle de Zurita, número once, con destino a su industria de Instituto antireumático, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, siete de noviembre de mil novecientos treinta y dos.— El Alcalde, Manuel Pérez Lizano.

Habiendo solicitado D. Valentín Alvarz la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Palomar, número treinta y nueve, con destino a su industria de Tintoría, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, siete de noviembre de mil novecientos treinta y dos.— El Alcalde, Manuel Pérez Lizano.

Habiendo solicitado D. Julio Sanz la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Alcalá, número cuatro, con destino a su industria de panadería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, siete de noviembre de mil novecientos treinta y dos.— El Alcalde, Manuel Pérez Lizano.

Habiendo solicitado D. Antonio Blasco la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de Argensola, números catorce-diez y seis, con destino a su industria de tapicería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, siete de noviembre de mil novecientos treinta y dos.— El Alcalde, Manuel Pérez Lizano.

Habiendo solicitado D.ª Petronila García la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de San Blas, número sesenta, con destino a su industria de fabricación de embutidos, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, siete de noviembre de mil novecientos treinta y dos.— El Alcalde, Manuel Pérez Lizano.

Habiendo solicitado D. Angel Sánchez la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Royo (Barrio Venecia), número treinta y tres con destino a su industria de Fundición de bronce, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme

a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, siete de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Manuel Pérez Lizano.

* * *

Habiendo solicitado D. Eugenio Velillas la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Roda, número treinta y cinco, con destino a su industria de reparación de calzado, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, siete de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Manuel Pérez Lizano.

Núm. 5.437.

Comisión Gestora de Compras del Hospital Militar de Zaragoza.

Adición a la convocatoria anunciada con fecha 9 del corriente mes.

Aprobado por la Superioridad el cálculo de necesidades para la adquisición de artículos durante el mes de enero próximo, con destino al Hospital Militar de esta plaza, adquiere carácter definitivo el anuncio publicado.

Lo que se hace saber a los efectos oportunos. Zaragoza, 17 de noviembre de 1932.—El Coronel Presidente, José Serrano.

Núm. 5.438.

Junta de Plaza y Guarnición de Zaragoza.

Adición a la convocatoria anunciada con fecha 9 del corriente mes

Aprobado por la Superioridad el cálculo de necesidades para la adquisición de artículos con destino al Parque de Intendencia de esta plaza, adquiere carácter definitivo el anuncio publicado.

Lo que se hace saber a los efectos oportunos. Zaragoza, 17 de noviembre de 1932.—El Coronel Presidente, José Serrano.

Núm. 5.408.

Mancomunidad Hidrográfica del Ebro.

APLICACIONES FORESTALES

Anuncio de subasta.

Subasta de la caza del monte «Olaza», temporalmente administrada por la Mancomunidad y sito en el término municipal de Torrijo de la Cañada.

A las once del día 16 de diciembre de 1932, en la Casa Consistorial de Torrijo de la Cañada, se celebrará la subasta para la adjudicación de la caza de pluma del referido monte, desde la fecha de la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1937, por la cantidad de trescientas cincuenta pesetas, satisfechas las setenta primeras dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación de la subasta, y las doscientas ochenta restantes en cuatro plazos de setenta cada uno, satisfechas en las últimas quincenas de los meses de diciembre de 1933, 1934, 1935 y 1936 respectivamente.

Son de cuenta del rematante los gastos de publicidad y celebración del acto.

El aprovechamiento deberá tener lugar con estricta sujeción a lo proveniente en la vigente legislación de Caza y con arreglo a las prescripciones del pliego de condiciones que se encuentra a disposición del público, en la Alcaldía de Torrijo de la Cañada, desde la fecha del anuncio hasta el día de la subasta.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1932.—El Ingeniero Jefe de los Servicios Forestales, Vicente Arturo Carranza.

* * *

Núm. 5.409.

Anuncio de subasta.

Subasta de la caza del monte «Cañadillas», temporalmente administrada por la Mancomunidad y sito en el término municipal de Villalengua.

A las once del día 15 de diciembre de 1932, en la Casa Consistorial de Villalengua, se celebrará la subasta para la adjudicación de la caza de pluma del referido monte, desde la fecha de la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1937, por la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, satisfechas las cincuenta primeras dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación de la subasta, y las doscientas restantes en cuatro plazos de cincuenta cada uno, satisfechas en las últimas quincenas de los meses de diciembre de 1933, 1934, 1935 y 1936 respectivamente.

Son de cuenta del rematante los gastos de publicidad y celebración del acto.

El aprovechamiento deberá tener lugar con estricta sujeción a lo prevenido en la vigente legislación de Caza y con arreglo a las prescripciones del pliego de condiciones que se encuentra a disposición del público, en la Alcaldía de Villalengua, desde la fecha del anuncio hasta el día de la subasta.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1932.—El Ingeniero Jefe de los Servicios Forestales, Vicente Arturo Carranza.

Núm. 5.419.

Servicio de Catastro de Montes de la 17 Región

Zaragoza-Soria

Por el presente se anuncia que las características forestales de Montón se encuentran expuestas al público, durante treinta días, a contar de la publicación de este anuncio, en el respectivo Ayuntamiento para reclamaciones por los propietarios y entidades interesadas y por el público en general.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1932.—El Ingeniero Jefe de la 17 Región, Ricardo Sáenz de Cenzano.

Núm. 5.387.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Por D. Cirilo Uriel Velocillo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdos del Ayuntamiento de Lecinena, de 19 y 24 de octubre de 1924, por los cuales se le destituyó del cargo de Secretario de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1932.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Núm. 5.388.

Por D. Teófilo Rubio Catalán se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdos de 30 de junio de 1932 del Tribunal Económico-administrativo provincial, dictados en los recursos instados por el mismo sobre fallos del Ayuntamiento de Calatayud, en expedientes instruidos a los almacenistas de vinos D. Francisco Marco y D. Vicente Martínez.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1932.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Núm. 5.390.

Por D.^a Rosa Valencia Claver se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de 26 de agosto y 21 de septiembre de 1932, dictados en expediente de provisión de plaza de Matrona del Cuerpo de Policía Sanitaria de Abastos.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los

que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1932.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Núm. 5.391.

Por D. Manuel Cerezo Maturrería se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdos de 9 y 21 de septiembre de 1932, dictados por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en expediente para la provisión de dos plazas de Ordenanzas.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1932.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Núm. 5.392.

Por D. Pascual Mauleón Piazuolo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdos de 9 y 21 de septiembre de 1932, del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, dictados en expediente de adjudicación de dos plazas de Ordenanzas de dicho Ayuntamiento.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1932.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Lista del Padrón de Edificios y Solares.

5.424.— Lagata

Matricula industrial.

5.424.— Lagata.

Padrón de Edificios y Solares.

5.424.— Lagata

5.439.— Zuera

Presupuesto ordinario.

5.423.— Belchite

5.436.— Escó

Proyecto de presupuesto.

5.428.— Isuerre

5.424.— Lagata

5.426.— María de Huerva

5.427.— Lobera de Onsella

5.435.— Sisamón

Reparto de Rústica y Pecuaria.

5.424.— Lagata

5.439.— Zuera

Aguilón. N.º 5.425.

Formados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de regir en el año 1933 para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, con carácter obligatorio, y derechos sobre matanza en el Matadero municipal, se anuncia al público, para que en el plazo de diez días pueda reclamar, a tenor del artículo 26 del reglamento de Contratación; advirtiéndose que pasado este plazo, el cual se contará desde la publicación de este anuncio en el B. O., no se admitirá recurso alguno de reposición contra los mismos.

Aguilón, 14 de noviembre de 1932.—El Alcalde, José Oseñalde.

Belchite. N.º 5.423.

A los efectos y plazos reglamentarios, se halla de manifiesto, en esta Secretaría, el presupuesto formado por los representantes de este partido judicial para pagos de cargas de Administración de justicia durante el año 1933, y la cuenta correspondiente al ejercicio de 1931, a fin de que por los Ayuntamientos interesados puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del plazo legal.

Belchite, 17 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Mariano Castillo.

Cariñena. N.º 5.431.

Durante los días 24, 25 y 26 del mes actual, durante las horas de nueve a doce y de quince a diez y ocho, en la Casa Consistorial, tendrá lugar la cobranza en primer período voluntario de los recibos del cuarto trimestre del repartimiento general de 1932 y del reparto por parcelación catastral; también se cobrará en segundo período voluntario el tercer trimestre de dichos repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cariñena, a 17 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Vicente India.

Daroca. N.º 5.434.

Aprobado por los representantes de la Mancomunidad del partido de Daroca el presupuesto de gastos e ingresos para atender a las cargas de Administración de Justicia en el año 1933, se expone al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Daroca, 17 de noviembre de 1932.—El Alcalde ejerciente, J. Bayo.

Sos del Rey Católico. N.º 5.432.

La recaudación, en período voluntario, del primero y segundo trimestres del repartimiento general corriente, estará abierta, durante los días 20 al 27 del actual, y horas de siete a trece, en la oficina del Recaudador D. Cirilo Ezquerro.

Sos del Rey Católico, 15 de noviembre de 1932.—El Alcalde ejerciente, Teodoro Mínguez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.362.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en el sumario número 962 de 1932, sobre escándalo público; se cita por medio de la presente a Miguel Ruiz Benito, Mariano Argomaniz Rubio, José Nieto Torrecilla y Guillermo Manzanos Ibáñez, que últimamente estuvieron trabajando, como feriantes, en la Gran Vía de esta capital, y cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el término de quinto día comparezcan en este Juzgado, al efecto de prestar declaración y ofrecerles el procedimiento, según el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 5.420.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio de divorcio instado por D. Francisco Lafuente Blázquez, contra su esposa D.ª Regina Bordetas Buset, se emplaza a ésta por medio de la presente, puesto que se ignora su paradero, para que dentro del término de veinte días comparezca y conteste dicha demanda, y en su caso reconvenga, haciéndole presente que las copias de dicha demanda y documentos presentados se hallan en Secretaría a su disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Zaragoza, diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, Vicente Lizandra.

Núm. 5.413.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de hoy, dictada en la causa núm. 674 de 1932, sobre estafa, ha acordado citar por la presente a Aquilino González, negro cubano, que actuaba como músico en el café Goya, de esta ciudad, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, con objeto de ser oído.

Zaragoza, diez y siete de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, P. H. Ildelfonso Fernández.